

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Interesados	AURA GAVIRIA VELEZ Y OTROS
Causantes	ANA CELIA GARIA VELEZ Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2018 00238 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud - Requiere

Presenta el abogado David Berrio Acevedo escrito en el que peticiona se le realice la entrega del depósito judicial que se encuentra a favor de la fallecida AURA GAVIRIA DE ACEVEDO (adjudicataria en la presente sucesión), al señor NESTOR ALONSO ACEVEDO GAVIRIA, de acuerdo a la liquidación de la sucesión que de la señora GAVIRIA DE ACEVEDO se realizó en la notaría 16 del Círculo Notarial de Medellín, mediante escritura pública 6632 del 16 de octubre de 2021.

Ahora bien, para resolver la anterior petición, en primer lugar, deberá el abogado David Berrio Acevedo, aportar poder otorgado por el señor NESTOR ALONSO ACEVEDO GAVIRIA, que lo faculte para actuar en este proceso de sucesión.

En segundo lugar, verificada la escritura pública 6632 del 16 de octubre de 2021, en la cual se documenta la liquidación de los bienes sucesorales de la señora AURA GAVIRIA DE ACEVEDO, se observa que allí se mencionó como porcentaje que le correspondió a la mencionada señora adjudicataria en la presente sucesión, el 30,25%, siendo realmente el 33.59% (se le remite al doc. digital 05 fl 5 del cuaderno principal, que refiere al trabajo de partición y al auto del fecha 05 de mayo de 2021 doc. dig 21 Cdno ppal), lo que implica un diferencia porcentual en los valores adjudicados aquí a la señora fallecida GAVIRIA DE ACEVEDO y que hace parte de la masa herencial que ella que fue liquidada en dicho instrumento escriturario.

Por tal razón, previo a atender la petición, se deberá informar y acreditar si frente la escritura pública 6632 del 16 de octubre de 2021, en la que se documentó la liquidación de los bienes sucesorales de la señora AURA GAVIRIA DE ACEVEDO y en la que figura como único adjudicatario el señor NESTOR ALONSO ACEVEDO GAVIRIA, se presentó alguna modificación o aclaración con referencia a lo indicado en el párrafo anterior.

Lo anterior previo a ordenar la entrega del depósito judicial que actualmente se encuentra a nombre de la fallecida AURA GAVIRIA DE ACEVEDO (ver doc. digital 25 cdno ppal) a algunos de sus herederos, los cuales deberán acreditar clara e inequívocamente, que se adelantó la sucesión de sus bienes, quienes son sus adjudicatarios y los bienes adjudicados (monto y/o valor, porcentaje, etc).

Finalmente, se requiere a los apoderados que representaron a los interesados en la presente sucesión, la razón por la cual procedieron a la protocolización del trabajo de partición en la notaría única del municipio de Sonsón – Ant. y no en la Notaria cuarta de Medellín como se indicó en la sentencia 03 del 28 de enero de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48de9af03280f9d6428187f29eb9e4fcc53007104c68ddbb1068e8a45c3fe16**

Documento generado en 19/01/2022 06:02:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>